
 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	16 SEP 2025	
1.2 SUBDIRECCION:	DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA	
1.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:		

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.008.39- PA1.4.1.3.P7 – 2103 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- PA1.4.1.3.P7 Código CPC: 82120 – Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	2103- R.B. PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)	\$10.560.000
TOTAL		\$10.560.000

1.4. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:


1. Cuarenta (40) actos administrativos, que se requieran dar impulso procesal a los expedientes sancionatorios de la dirección territorial.
2. Treinta (30) documentos de respuestas relacionadas atención de quejas y denuncias ambientales.
3. Tres (3) planes de trabajo, los cuales serán presentados de manera mensual progresivamente.
4. Tres (3) informes que evidencie el cargue de los actos administrativos (Autos, Resoluciones, Conceptos Técnicos e Informes Técnicos)

1.5 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

325.527 habitantes de los 8 municipios (Arauca, Arauquita, Fortul, Tame, Cravo Norte, Puerto Rondón, Saravena del departamento de Arauca y Cubará del departamento de Boyacá) que hacen parte de la Jurisdicción de Corporinoquia Dirección Territorial Arauca. (Fuente DANE).

B. FUNCIONAMIENTO

1.6 FECHA	
1.7 SUBDIRECCION	
1.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.8.1 OBJETO DE GASTO	

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	
1.8.1.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR			

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia es la máxima autoridad ambiental en toda la jurisdicción de la Región Orinoquia en Colombia, cuya función es la de administrar los recursos naturales, gestionar el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación. Dentro de su estructura organizacional se encuentran diferentes Subdirecciones que facilitan la labor misional en cada uno de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo la gestión y el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, dentro de cada una de las sedes de la organización. Es así que la administración del recurso hídrico está dada por la implementación de diferentes instrumentos y herramientas técnicas y normativas, basados en el conocimiento del cuerpo de agua y su respectivo análisis para definir la mejor opción de manejo, pues de esto dependerá su efectividad lo cual busca garantizar las condiciones adecuadas de las cuencas hidrográficas. Dentro de estos instrumentos y herramientas de administración, se resaltan las concesiones de agua, la identificación de usuarios con captaciones y vertimientos, los permisos de vertimiento, las autorizaciones por ocupación de cauce, los planes de ordenamiento del recurso hídrico, los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, la estimación de caudal ambiental y rondas hídricas, procesos de reglamentación de uso y vertimientos y el monitoreo sistemático del cuerpo de agua.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación realizó el proceso de formulación del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2024-2027", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la misma, mediante Acuerdo No. 200.3.2.24-001 del 23 de mayo de 2024, posteriormente el plan de acción fue ajustado mediante Acuerdo No. 200.3.2.24.009 de fecha 30 de diciembre de 2024, siendo denominado Plan de Acción "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA", en donde plasmó las diferentes líneas estratégicas que buscan atender la problemática ambiental de nuestra jurisdicción, la implementación de proyectos que permitan el logro de una comunidad más consciente en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la interacción social de los diferentes actores ambientales que permitan la gestión ambiental sostenible en toda la jurisdicción de la Orinoquia Colombiana.

Teniendo en cuenta que la Dirección territorial de Arauca es una de las áreas operativas de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, que le permite a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, donde se describe la reglamentación, creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; además de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, en el cual se define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, señalando que son: "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".



CORPORINOQUIA

COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Código: GCC-FOR-009

ESTUDIO PREVIO


Versión: 15

Fecha: 2025/08/25

Cabe resaltar que la normatividad ambiental vigente para Colombia, mediante el Decreto 1076 del 2015, establece: Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de: 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican; 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental; 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto; 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área; 5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la Licencia Ambiental; 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad; 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas; 8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto; En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental. Parágrafo 1. La autoridad ambiental que otorgó la Licencia Ambiental o estableció el Plan de Manejo Ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Por otra parte, para el desarrollo de la actividad de "REALIZAR ACCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO TENDIENTES A VERIFICAR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITES AMBIENTALES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE OTORGARON LICENCIAS AMBIENTALES DE ACUERDO AL PLAN DE PRIORIZACIÓN DE EXPEDIENTES" se requiere de los siguientes parámetros para cumplir con las metas establecida para la vigencia 2025 dentro del procedimiento que se surte la dirección territorial de Arauca, dentro del cual debe constatar los antecedentes del expediente en relación a los actos administrativos generados, así como la presentación de informes de cumplimiento ambiental por parte del beneficiario hasta el momento de la realización de la visita de Control y Seguimiento, objeto de la visita el cual puede tener la condición de Control y Seguimiento, Inspección Ocular de Oficio o de Viabilidad de Predios, estado del proyecto en relación a si se encuentra vigente, suspendido, revocado o vencido, además de evidenciar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de verificar que estos estén acorde a lo aprobado en las Licencias, permisos ambientales y/o Autorizaciones Ambientales, determinando el cumplimiento de las obligaciones impuestas por parte de la Corporación y la normatividad ambiental aplicable para cada asunto, siendo objeto de estructuración y revisión legal de tal actuación.

Una vez adelantada la visita técnica por parte de la Territorial de Arauca, se debe emitir el correspondiente Concepto o Informe Técnico que versará en los siguientes aspectos a saber: 1. Antecedentes, los cuales están relacionados con los actos administrativos generados en el periodo del último control y seguimiento al día de la visita técnica realizada, así como la información allegada por los usuarios o empresas. 2. Análisis del Expediente, en cuanto al estado de vigencia de los permisos e información allegada que debe ser evaluada en el Control y Seguimiento. 3. Descripción de la Visita Técnica, en la cual se indique acceso al lugar, ubicación georreferenciada y descripción de lo encontrado en campo en el lugar. 4. Análisis de las obligaciones de los actos administrativos en su totalidad. 5. Análisis de Laboratorio (Si se requieren monitoreos matriz agua o suelo) 6. Concepto técnico de verificación ambiental. 7. Concepto Técnico de incumplimiento Ambiental el cual dará paso el inicio de proceso sancionatorio, si hay mérito para ello. Lo anterior con el fin de conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, y los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a que el área jurídica, una vez numerado el Concepto Técnico, este sea acogido mediante Auto de requerimientos, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por otra parte, transcurrido el tiempo otorgado al titular de cada expediente para el cumplimiento de los requerimientos; Desde el componente jurídico los profesionales de la territorial de Arauca, previa revisión, elabora el Auto de Control y Seguimiento mediante el cual se realiza el cobro por la prestación de los servicios ambientales. Así

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

las cosas, en tal caso que el usuario o empresa no se encuentre conforme con la liquidación del control y seguimiento o con los requerimientos realizados por parte de la Corporación, puede hacer uso del Recurso de Reposición el cual será resuelto por parte de los profesionales que apoyan la estructuración del componente jurídico de la territorial de Arauca, por lo anterior debido al número de solicitudes de trámites y de expedientes activos, se hace necesario contratar profesionales en Derecho, que apoyen en las actividades con el propósito de verificar jurídicamente el cumplimiento de los requisitos para dar trámite a los permisos, licencias y/o autorizaciones y el cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de otorgamiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables.

En este contexto, y en aras de cumplir con las obligaciones de la Corporación, en la Dirección Territorial de Arauca, existe un acumulado de ochocientos sesenta (860) expedientes activos a diciembre de 2024, los cuales son objeto de actuaciones administrativas e impulso procesal, quedando pendientes por atender, más los que se presenten en lo que resta el año 2025. Este volumen significativo de expedientes sancionatorios se deriva de la afectación ambiental causada por el uso inadecuado y la explotación irresponsable de los recursos naturales." Así mismo, en la Dirección Territorial de Arauca, se cuenta con novecientos cincuenta (950) expedientes de trámites activos de los cuales ochocientos cincuenta (850) son objeto de actuaciones de control y seguimiento y noventa y cinco (95) solicitudes de evaluación de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.

Teniendo en cuenta el volumen de expedientes, se hace necesario realizar la revisión de los mismos, para la expedición de los actos administrativos, por tal motivo desde el componente jurídico se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente con la finalidad de mitigar los daños ambientales causados por el uso inadecuado de los recursos naturales del Departamento de Arauca, observando y cumpliendo con las normas legales y vigentes a través de los planes de manejo ambientales para la preservación, y conservación de estos.

De igual manera, como procedimiento se imponen medidas preventivas, de las cuales se deberá emitir el correspondiente Concepto o Informe Técnico, donde se establezca los aspectos relevantes de antecedentes, situación fáctica, normas presuntamente violadas y recomendación de inicio de investigación ambiental, el cual se remite a la Secretaria General para que surta el proceso administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 2009, modificada parcialmente por la Ley 2387 de 2024; si el Concepto Técnico no incluye el incumplimiento ambiental que amerite el desarrollo de un proceso sancionatorio, se emite Acto Administrativo desde la territorial de Arauca los requerimientos a las obligaciones incumplidas y declarando cumplidas aquellas obligaciones verificadas técnica y documentalmente relacionadas en el acto que otorgó la Licencia, Permiso, Concesión o Autorización Ambiental o en su defecto declarándose el archivo, la suspensión, la acumulación o la caducidad del expediente, si a ello hay lugar.


Sabiendo esto, la Dirección Territorial de Arauca tiene como objetivo cumplir la función de regular y administrar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, a través de la evaluación, inspección, control y seguimiento de los procesos ambientales que hacen parte de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Corporinoquia, estableciendo las medidas de exigencia para el cumplimiento de los logros propuestos dentro de la normatividad ambiental, y mitigar los impactos ambientales que puedan causarse.

Así, como lo señalado en el numeral 17 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, que a letra establece lo siguiente:

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicios de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados."

(...)

Es así, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, formuló el Proyecto de Inversión: IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, registrado en el Banco de Programas y

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Proyectos de la Corporación con el código 300.34.3.2024.7, en ejecución del Plan de Acción "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027", el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: Programa "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL", Proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL". El estudio previo se enmarca en las actividades del proyecto de inversión denominadas: ACTIVIDAD 1.4.1.3. Realizar acciones de control y seguimiento tendientes a verificar las obligaciones contenidas en los actos administrativos de tramites ambientales a través de los cuales se otorgaron Licencias Ambientales de acuerdo al Plan de Priorización de Expedientes, de conformidad con el Certificado coherencia Compras Inversión Vs Proyectos expedido por Banco de Proyectos - PGA-FOR-047.

Las fuentes de financiación y rubro presupuestal de la vigencia actual para dar solución a la necesidad son:

2103- R.B. PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)- (3229 - 2.3.2.02.02.008.39-PA1.4.1.3.P7 – 2103 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.3.P7) por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.560.000).

Así mismo, el presupuesto asignado por las fuentes de financiación "


2103- R.B. PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)", permitirán el desarrollo de actividades ambientales encaminadas al cumplimiento del presente proceso precontractual, para realizar acciones encaminadas al desarrollo Ambiental en los municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Tame, Cravo Norte, Puerto Rondón, Saravena del departamento de Arauca y Cubará del departamento de Boyacá, que hacen parte de la Jurisdicción de Corporinoquia Dirección Territorial Arauca

Dado que este proceso apunta al cumplimiento de metas definidas para el programa "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL, articuladas con las actividades del proyecto IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL del Plan de Acción "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027", específicamente para las actividades: 1.4.1.3. Realizar acciones de control y seguimiento tendientes a verificar las obligaciones contenidas en los actos administrativos de tramites ambientales a través de los cuales se otorgaron Licencias Ambientales de acuerdo al Plan de Priorización de Expedientes

Dentro del presente proceso la Dirección territorial de Arauca pretende Realizar acciones de control y seguimiento tendientes a verificar las obligaciones contenidas en los actos administrativos de tramites ambientales a través de los cuales se otorgaron Licencias Ambientales de acuerdo al Plan de Priorización de Expedientes en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

El presente proceso permitirá atender parte de las acciones de seguimiento de trámites en la Dirección territorial de Corporinoquia en Arauca, mencionadas previamente, lo que busca el mejoramiento continuo y el cumplimiento de la función de ejercer la autoridad ambiental en la Dirección Territorial.

En atención a lo anteriormente expuesto, y dado que en la planta de personal de la Dirección Territorial Arauca - CORPORINOQUIA no cuenta con el personal suficiente para atender las actividades necesarias para fortalecer los procesos de control y seguimiento, es necesario contar con los servicios profesionales de una persona natural que acredite **Título profesional de Abogado, con dos años de experiencia profesional, un año de experiencia relacionada**, que adelante actuaciones correspondientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos administrativos otorgados por Corporinoquia, con el fin de **DESARROLLAR AVANCE PROCESAL SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION Y CONTROL CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL MEDIANTE ACTUACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS AMPARADAS EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS ORIGINADOS POR LA DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.**

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Que, aunado a lo anteriormente expuesto, el presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

DESARROLLAR AVANCE PROCESAL SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION Y CONTROL CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL MEDIANTE ACTUACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS AMPARADAS EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS ORIGINADOS POR LA DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

3.2 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

3.4 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:


Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas a saber:

1. Proyectar Cuarenta (40) actos administrativos, que se requieran dar impulso procesal a los expedientes sancionatorios de la dirección territorial.
2. Elaborar Treinta (30) documentos de respuestas relacionadas atención de quejas y denuncias ambientales.
3. Presentar Tres (3) planes de trabajo, los cuales serán presentados de manera mensual progresivamente.
4. Proyectar Tres (3) informes que evidencie el cargue de los actos administrativos (Autos, Resoluciones, Conceptos Técnicos e Informes Técnicos)

Obligaciones Generales del Contratista.

- El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA;
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de CORPORINOQUIA;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos;
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por CORPORINOQUIA;
5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual;
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente contrato;
7. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA;
8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993;
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones, ARL y presentar al supervisor, al momento de suscribir cada uno de los informes de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación;

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

10. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.
11. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.
12. De conformidad a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista al momento de desarrollar sus actividades deberá cumplir estrictamente con las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contemplados por CORPORINOQUIA, dentro de las cuales está el uso de los elementos de protección personal que le apliquen (casco de seguridad, guantes, botas, protector auditivo, gafas de seguridad, tapabocas, etc.).
13. Conocer los requisitos establecidos en el sistema integrado de Control y Calidad de la Corporación de forma que se garantice que planifica, desarrolla y controla las actividades y servicios contratados de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho sistema.
14. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.
15. Contribuir la organización de información, así como la proyección de las diferentes peticiones requeridas por entes de control y comunidad en general.
16. Propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la Oficina de Control Interno señale para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema MECI –CALIDAD.
17. Soportar la actualización y respuesta a requerimientos que se efectúen para el Sistema de Control Interno MECI – CALIDAD, conforme al proceso que le es aplicable.
18. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
19. Aplicar los procesos, procedimientos, documentos, formatos, registros y controles del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI, así como los lineamientos definidos en cada una de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le apliquen de acuerdo a cada una del área que apoya.
20. Realizar la gestión documental relacionada con la conservación, organización, uso y manejo adecuado de los documentos y archivos derivados del ejercicio de sus funciones, en cumplimiento de las disposiciones archivísticas vigentes en coordinación con la Secretaría General.
21. Concertar mensualmente el plan de actividades con el supervisor del contrato en el que se indique como ejecutará las actividades para las cuales fue contratado.

3.5 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido.
- Informe final de actividades
- CD que acredite el cumplimiento del objeto contractual

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:


El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Carrera 25 No. 15-69 dirección territorial de Arauca, municipio de Arauca, departamento de Arauca

3.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **Director Territorial de Arauca y/o quien haga sus veces** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA-

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.


Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.


De conformidad con la Guía para la liquidación de los contratos estatales de Colombia Compra Eficiente, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Por lo tanto, para la liquidación del contrato que se pretende suscribir, no es obligatorio la suscripción del acta de liquidación.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

4.1 CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta	e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;	i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;	f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;	j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos	g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;		
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;	h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	X	

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
5. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
6. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
7. Resolución No. 100.41.14-119 del 29 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de Corporinoquia **CORPORINOQUIA**".
8. Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Artículo 31

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.560.000)** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025

6.2 CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS** cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.224.000) Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.112.000)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.


6.3 SOPORTE ECONÓMICO

El valor del presente contrato de prestación de servicios se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios I) El presupuesto disponible por parte de la entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo; II) los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente las mismas; III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y IV) Se han tenido como referencia contratos adelantadas en otras regiones del país y servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo.

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

En los procesos de Contratación Directa se deberá conservar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA - verificará la idoneidad o

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

experiencia requerida y relacionada con el área de que trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Como consecuencia de lo anterior, para determinar los costos relacionaos con el contrato a celebrar, la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia - Corporinoquia, tuvo en cuenta:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Tabla de honorarios	
Resolución No. 120.36.25.0001 del 8 de enero de 2025	X
Categoría:	Profesional 3
Requisitos mínimos:	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Abogado - Dos años de experiencia profesional - Un año de experiencia relacionada
Valor:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$4.224.000)

Contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles							
Disponibilidad de servicios públicos	Si		Acueducto y alcantarillado		Gas		Internet
	No		Luz		Línea telefónica		
Propuestas							Valor unitario
Total							
Localización del Inmueble:							

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –**CORPORINOQUIA**- verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015


VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
77	10	18	05	Servicios de control y calidad ambiental.

IX. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia a través de la DIRECCION TERRITORIAL DE ARAUCA procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 16 de Mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: **DESARROLLAR AVANCE PROCESAL SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PRODUCTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION Y CONTROL CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL MEDIANTE ACTUACIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS AMPARADAS EN**

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25


LOS PROCESOS SANCIONATORIOS ORIGINADOS POR LA DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES., en consecuencia, es procedente la modalidad de selección de Contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, prevista en el decreto 1082 del 27 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONLA Y TÉCNICA. La **DIRECCION TERRITORIAL DE ARUACA** ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar una persona natural con título de formación **profesional en Derecho, dos años de experiencia profesional, un año de experiencia relacionada**. La prestación de los servicios PROFESIONALES por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte PROFESIONAL EN DERECHO que permita cumplir con los fines de la entidad. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación PROFESIONAL EN DERECHO. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación a voces de la Resolución No. 120.36-25-0001 del 08 de enero de 2025, que exige: **ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA:** Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: **Título profesional en Derecho, dos años de experiencia profesional, un año de experiencia relacionada**. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios mediante mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular, los servicios PROFESIONALES se aplica la Resolución **No. 120.36-25-0001 del 08 de enero de 2025, Artículo segundo, Profesional 3. \$4.224.000**, la cual establece las siguientes categorías y honorarios: Profesional 1. \$3.401.000, Profesional 2. \$3.730.000, Profesional 3. \$4.224.000, Profesional 4. \$4.499.000, Profesional 5. \$4.718.000. Profesional 6. \$5.047.000. Profesional 7. \$5.705.000. Dando estricta aplicación a la Resolución que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la Categoría PROFESIONAL 3, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas del presupuesto, aplicables a las entidades públicas, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato que afectó los recursos incorporados.

X. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
Riesgo N°1 Tipo: Operacionales Descripción: No se puede cumplir con el objeto del contrato, por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos no sean imputables a las partes.	5.13	5.13
Riesgo 2 TECNOLOGICOS: Falla en el sistema, redes y servidores de la institución		79.49
Riesgo 3 ECONOMICOS: Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior a 40% del pago mensualizado	10.26	

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

TOTAL	100%
--------------	-------------


10.1 GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad NO considera necesario la constitución de garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	N O	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Cumplimiento general del contrato		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra.		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Calidad del servicio.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Nota. Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2, 1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, **la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.**



	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-009
	ESTUDIO PREVIO	Versión: 15
		Fecha: 2025/08/25

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO




Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 08 de noviembre de 2024 en la página de Colombia Compra Eficiente.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Revisión Fundamento Jurídico Que Soporta La Modalidad De Selección

Revisó:  Firma: Nombre: GLORIA PATRICIA CALDERON CUBILLOS Contrato: C.P.S. No. 120.12.13.25.382 OAJ	Aprobación:  Firma: Nombre: RODRIGO GARAVITO AMARILES Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	--

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera: Firma:  Nombre: ANA DILIA SANTANA REBOLLEDO Cargo o No. Contrato: Técnico Administrativo Dirección Territorial Arauca	Revisión Técnica, Económica y Financiera: Firma:  Nombre: ROBINSON BARRAGAN MORENO Cargo: Director Territorial Arauca	Aprobación Estudio Previo: Firma:  Nombre: ROBINSON BARRAGAN MORENO Cargo: Director Territorial Arauca
---	--	--

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera: Firma: _____ Nombre: Cargo:	Revisión Técnica, Económica y Financiera: Firma: _____ Nombre: Cargo:	Aprobó Estudio Previo: Firma: _____ Nombre: Cargo:
---	--	---

Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad			
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se puede cumplir con el objeto del contrato, por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos no sean imputables a las partes	No presentación a tiempo de los informes de seguimiento requeridos por la entidad.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Contratista/Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando acompañamiento de tipo técnico.	Mensualmente	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el seguimiento y control del SCIGC.	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con una eficiente plataforma.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Clase	Interno	Ejecución	Económicos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	? Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	Periodicidad
3					Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por IBC inferior al 40% del pago mensualizado	Evación de aportes de seguridad social con la consecuente implicación legal a que haya lugar. Devolución de cuentas de cobro.	Raro - 1	Medio Bajo	3	Riesgo Medio - Bajo	Entidad	Verificar pago en el área contable al tramitar la cuenta de cobro mensual.	Probabilidad Medio Bajo 3	No			INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mensualmente

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	\$ 10,560,000.00
Total estimación del riesgo	\$ 772,171.26

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	No se puede cumplir con el objeto del contrato, por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos no sean imputables a las partes	Bajo	Bajo	\$ 79,200.00	10.26%
Tecnológicos	Falla en el sistema, redes y servidores de la institución	Medio-Alto	Medio-Bajo	\$ 613,771.26	79.49%
Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior a 40% del pago mensualizado	Bajo	Bajo	\$ 79,200.00	10.26%